



Resolución Jefatural No. 238-99-AGN/J

Lima, 24 AGO. 1999

VISTO el Informe N° 134-99-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **DON JOSÉ EDUARDO ARANDA LA MADRID**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N° 26002 - Ley de Notariado, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de Compra Venta, que obra en los Registros del Ex-Notario Ernesto Velarde Arenas, otorgada por **DOÑA ANITA BUSTAMANTE CROSBY** a favor de **DON JOSÉ EDUARDO ARANDA LA MADRID** y esposa **DOÑA NORA LASTENIA TAMAYO ESPEJO**, con fecha 08 de noviembre de 1,978, a fojas 40,501 vuelta, Protocolo N° 501 y consta de 08 fojas útiles, se nota la ausencia de firmas de los testigos instrumentales, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D. L. N° 19414, la Ley N° 25323, el artículo 9° de la Ley 22634, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;



SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentada por Don José Eduardo Aranda La Madrid, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, es procedente la intervención del Doctor Arnaldo González Bazan, Notario de Lima, quien dispensará las firmas de los testigos instrumentales, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



Fra. Aida Luz Mendoza Navero
JEFA
del Archivo General de la Nación

